



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN

Aprobada por Resolución N° 03417 del 10 de junio de 2025
DANE 154001007588 NIT 800.115.569-5

INVITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN TIENDA ESCOLAR 2026
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDÁN- SEDES
PRINCIPAL Y ESCUELA TERESA GUASCH N° 56

En el marco del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, artículo 13 de la ley 715 de 2001, el Decreto 2516 de 2011 y dentro de la reglamentación del Manual de contratación de esta Institución Educativa vigente, aprobado en el acuerdo N° 10 del 14 de agosto de 2023. Los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Presbítero Daniel Jordán, hacen saber a la comunidad en general y en especial a quienes estén interesados en prestar el servicio de tienda escolar; que con base en los términos de referencia aquí definidos, se abre el llamado a oferta para la prestación del servicio de tienda escolar en las sedes educativas INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDÁN (PRINCIPAL) Y ESCUELA TERESA GUASCH N° 56 para el año lectivo 2026, teniendo en cuenta:

1. INFORMACION GENERAL

1.1 OBJETO

La Institución Educativa Colegio Presbítero Daniel Jordán está interesada en recibir propuestas para la prestación del servicio de Tienda Escolar en las sedes educativas I.E. PRESBITERO DANIEL JORDÁN (PRINCIPAL) Y ESCUELA TERESA GUASCH, correspondiente al año lectivo 2026

1.2 MODALIDAD

El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contratación según el Manual de Contratación vigente (acuerdo N° 10 del 14 de agosto de 2023), con precios unitarios fijos sin lugar a reajustes, salvo previa aprobación del Consejo Directivo.

1.3 NECESIDAD La institución educativa dentro de su organización no puede atender por sí misma la necesidad de organizar el servicio de la Tienda Escolar para atender las necesidades de alimentación de estudiantes, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa, por lo cual, es necesario recurrir a la estrategia de contratación de la prestación del servicio por personal externo.

1.4. OPORTUNIDAD: Para que toda la comunidad en general tenga la misma oportunidad de acceder a este beneficio, se debe establecer un mecanismo de selección equitativo, no excluyente. Es oportuno establecer un procedimiento de adjudicación que ampare por igual y de manera equitativa las oportunidades de contratar a quienes quieran participar en el proceso.

1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contratos con la institución educativa, por si o por interpuesta persona,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN

Aprobada por Resolución N° 03417 del 10 de junio de 2025
DANE 154001007588 NIT 800.115.569-5

quiénesse encuentren inhabilitados o concurriese en ellos alguna incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9)

1.6. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO: Conviene que la persona o personas que presten el servicio, paguen a la institución un derecho pecuniario que compense en parte el beneficio que recibe el contratista por el ejercicio de esta actividad.

2. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES

2.1 INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES

La presentación de la propuesta por cualquier proponente se considerará como manifestación expresa de que ha examinado los términos de referencia, que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la institución educativa no será la responsable por su descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta. Será tomada también como evidencia de que el invitado conoce y acata las normas que rigen la presente contratación.

2.2. CRONOGRAMA: Aviso de la invitación a ofertar: Se fija en la página WEB de la Institución Educativa y en formato impreso en las entradas de las sedes con fecha 09 de enero del 2026.

2.3. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Desde el momento de publicación el 09 de enero de 2026 hasta 14 de enero de 2026 a las 12:00 m. en la oficina de la secretaria de la Sede Principal- Institución Educativa ubicada en la Avenida 5 #10-49 Barrio Niña Ceci o al correo electrónico colpresbiterodanieljordan@semcucuta.gov.co. El plazo para la entrega de las propuestas no podrá ser prorrogado.

El 15 de enero de 2026, el consejo directivo realizará reunión para la selección de la propuesta. Una vez se elija la propuesta, el 16 de enero se adjudicará el contrato, por un plazo de 9 meses y 11 días, contados a partir del 2 de febrero hasta el 13 de Noviembre de 2025.

2.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta y oferta económica se presentarán por escrito, se hará constar el nombre del proponente, su dirección y contacto telefónico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN

Aprobada por Resolución N° 03417 del 10 de junio de 2025
DANE 154001007588 NIT 800.115.569-5

El sobre físico o correo electrónico que contiene la propuesta y oferta económica debe incluir la siguiente información:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PRESBITERO DANIEL JORDÁN
PROPUESTA ECONOMICA – TIENDA ESCOLAR

Objeto: Tienda Escolar de Sedes Principal y Escuela Teresa Guasch N°56 de la Institución Educativa Presbítero Daniel Jordán.

Nombre del proponente:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

2.5. REQUISITOS ADICIONALES: Presentar la siguiente documentación:

1. *Listado de alimentos a distribuir con sus respectivos precios.*
2. *Hoja de vida de la persona quien oferta.*
3. *Fotocopia de la cédula.*
4. *Antecedentes fiscales.*
5. *Antecedentes judiciales*
6. *Antecedentes Disciplinarios.*
7. *Antecedentes de inhabilidades sexuales con menores de edad.*
8. *El oferente deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año en el manejo y administración de tiendas escolares o actividad comercial similar.*
9. *El oferente debe soportar copia del carnet de Manipulación de Alimentos VIGENTE.*
10. *Rut actualizado.*

2.6. CUOTA MENSUAL COMO CONTRAPRESTACION ECONOMICA: La Institución Educativa Presbítero Daniel Jordán, facilitará las instalaciones para el manejo y prestación del servicio de la tienda escolar, en tal sentido y como contraprestación se establece un valor diario de hasta \$ 90.000 para la Sede Principal y hasta \$ 70.000 para el caso de la Escuela Teresa Guasch N° 56. Los proponentes deben estar dentro del rango establecido.

3 CONCEPTOS A TENER EN CUENTA

3.1. La población estudiantil de cada sede es aproximadamente 550 estudiantes de la Sede principal y 520 aproximadamente de la Sede Teresa Guasch N° 56, distribuida en las jornadas mañana y tarde.

3.2. La tienda escolar no es establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de alimentación y nutrición de los diferentes



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN

Aprobada por Resolución N° 03417 del 10 de junio de 2025
DANE 154001007588 NIT 800.115.569-5

miembros de la Comunidad Educativa durante la actividad escolar.

- 3.3. El servicio de tienda escolar ofrecido funcionará en las instalaciones físicas de las sedes educativas así: Dirección Sede Principal: Av. 5 N° 10-49 Barrio Niña Ceci – Dirección Sede Teresa Guasch: Av. 5 No 7-40 Barrio 7 de agosto
- 3.4. Los bienes inmuebles que sean propiedad o responsabilidad del establecimiento educativo que sean destinados a la tienda escolar serán entregados bajo inventario por la pagaduría del plantel al inicio del contrato y verificados igualmente al finalizar.
- 3.5. El servicio de alimentación prestado por el sistema de ventas en la tienda escolar de la institución educativa, se adjudicará, mediante selección por convocatoria, acta de adjudicación aprobada y firmada por el Consejo Directivo del plantel educativo.
- 3.6. El adjudicatario del servicio, debe garantizar buena calidad y costo inferior o igual al del comerciocal, no superior.
- 3.7. La Rectoría del establecimiento, tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo, de acceder a las instalaciones de la tienda escolar, con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario y deberá publicarlo durante la vigencia del contrato en un lugar visible para el público.
- 3.8. El número de personal encargado para la prestación del servicio debe ser suficiente y permanecer con los elementos mínimos requeridos para la manipulación de alimentos según las normas vigentes.
- 3.9. Todas las personas que atiendan el servicio de tienda escolar, deben tener el certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la Secretaría de Salud ó dependencia encargada.
- 3.10. Los horarios de atención de la tienda escolar serán dados por las directivas de la institución y exclusivamente para la venta a estudiantes, docentes y administrativos
- 3.11. El adjudicatario debe mantener en excelentes condiciones de limpieza, la zona de la tienda escolar.
- 3.12. Restaurar los daños que se ocasionen a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, los cuales deben devolverse una vez finalice el contrato bajo estricto inventario con el área encargada.
- 3.13. Cumplir con los pagos correspondientes dentro de los plazos establecidos en el contrato. Se aclara que el incumplimiento en días después del tiempo establecido generará mora, la cual deberá liquidarse con el pago, las moras reiterativas ocasionan terminación unilateral del contrato.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN

Aprobada por Resolución N° 03417 del 10 de junio de 2025
DANE 154001007588 NIT 800.115.569-5

- 3.14. Responder por el consumo de servicios públicos que requiera para la prestación del servicio de tienda escolar en las dos sedes educativas.

4. PROHIBICIONES

El servicio de alimentación en la tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones:

- 4.1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley.
- 4.2. Vender a los alumnos en horas no reglamentarias de descanso escolar.
- 4.3. Alterar, modificar y cambiar los precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
- 4.4. Abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría del plantel.
- 4.5. Admitir alumnos, docentes, personal administrativo y servicios generales dentro del área de preparación de los alimentos, para lo cual el concesionario deberá restringir el ingreso mediante aviso prohibido ingreso personal no autorizado.
- 4.6. Ofrecer a la comunidad educativa productos como bebidas naturales y comestibles preparados que sean del día anterior.
- 4.7. Arrendar o subarrendar la caseta escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la Rectoría y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.
- 4.8. Queda totalmente prohibido la venta de chicles, en cualquiera de sus presentaciones, así como de medicamentos de todas las especies a excepción de toallas sanitarias.
- 4.9. Utilizar las instalaciones de la tienda escolar para pernoctar o ingresar en días u horarios no autorizados.
- 4.10. El canon de arrendamiento para el llamado a oferta no podrá ser inferior a \$60.000 diarios, debe ser consignados semanalmente y presentar en la oficina de pagaduría su respectivo comprobante de pago.

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El establecimiento educativo, elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN

Aprobada por Resolución N° 03417 del 10 de junio de 2025
DANE 154001007588 NIT 800.115.569-5

para la evaluación de las propuestas a través del consejo directivo y dejará constancia mediante acta firmada.

5.1. RECHAZO DE PROPUESTAS

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando no incluya alguno de los documentos considerados como esenciales para la comparación de propuestas.
- b. Cuando la propuesta no se ajuste a los términos fijados por la institución y contratación.
- c. Cuando la propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua.
- d. Cuando al corroborar la información suministrada por el proponente, se presente falsedad en algún documento de la propuesta.
- e. Cuando el valor de la propuesta, esté fuera del término de razonabilidad económica posible de pagar, estimado así por el consejo de la institución.

5.2. CAUSALES PARA DECLARARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA

5.2.1. Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos exigidos.

En caso de declararse desierta la contratación, el establecimiento educativo adjudicará directamente, según lo establecido en el artículo 24 literal g, de la ley 80 de 1993.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta deberá hacerse mediante resolución motivada proferida por el representante legal del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

5.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL OFERENTE GANADOR DE TIENDA ESCOLAR

El Consejo Directivo de la institución evaluará las diferentes propuestas presentadas en los tiempos establecidos en el cronograma con los siguientes criterios:

1. Si solo se presenta o clasifica una sola propuesta para ser evaluada, esta deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos para poder ser favorecida con el servicio de tienda escolar;
2. El puntaje máximo que puede llegar a obtener cada oferente es de 100 puntos y el mínimo será de 70 puntos para que pueda ser ganador, en caso de ser el máximo obtenido después de evaluar a todos los oferentes;
3. En caso de empate de dos o más oferentes con igual puntaje, se definirá el ganador de acuerdo con el orden de recepción de la propuesta;
4. Las propuestas serán evaluadas, con base en la siguiente tabla y puntajes para cada criterio/Ítems, previamente aprobado por el Consejo Directivo;

N°	CRITERIO/ ITEM	PUNTAJE MÁXIMO
----	----------------	----------------



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO DANIEL JORDAN

Aprobada por Resolución N° 03417 del 10 de junio de 2025
DANE 154001007588 NIT 800.115.569-5

1	Oferta económica - Canon de arrendamiento	30
2	Experiencia laboral en prestación del servicio en tienda escolar	20
3	Calidad y variedad de los productos ofrecidos – incluyendo productos saludables.	20
4	Precio de los productos ofrecidos. Iguales o menores al mercado	30
TOTAL, PUNTAJE		100

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El consejo Directivo de la institución fijará los parámetros para realizar la adjudicación de la propuesta más conveniente determinada por beneficios adicionales para la entidad, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad y transparencia.

Hecha la adjudicación, el proponente favorecido deberá adjuntar todos los documentos requeridos para suscribir el respectivo contrato, el cual tendrá efectos legales durante la vigencia fiscal 2025.

7. VIGILANCIA DEL CONTRATO

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.

Mg. SANDRA MILENA ROJAS BAYONA
Rectora – Presidente Consejo Directivo